

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 26-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**“CONCURSO PÚBLICO - PROCESO DE SELECCIÓN PARA
PLAZAS DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – CONTRATACIÓN
INDETERMINADA N° 001-2020-MPT”**

TUMBES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 26-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

**“CONCURSO PÚBLICO - PROCESO DE SELECCIÓN PARA PLAZAS DECRETO
LEGISLATIVO N° 728 – CONTRATACIÓN INDETERMINADA N° 001-2020-MPT”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	24
V. CONCLUSIÓN	24
VI. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICE	



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 26-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

**“CONCURSO PÚBLICO - PROCESO DE SELECCIÓN PARA PLAZAS DECRETO
LEGISLATIVO N° 728 – CONTRATACIÓN INDETERMINADA N° 001-2020-MPT”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante la “Municipalidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de acción de control n.º 2-0475-2020-011, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- MUNICIPALIDAD INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DE LA CONVOCATORIA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE SERVIR Y CON EL PLAZO DE DIFUSIÓN EN SU PORTAL WEB INSTITUCIONAL, ADEMÁS, LAS BASES PRESENTARON INCONSISTENCIAS EN SU CONTENIDO Y ESTABLECIERON REQUISITO RESTRICTIVO; ASIMISMO, CINCO (5) POSTULANTES QUE RESULTARON GANADORES, NO HABRÍAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PERFIL, SIENDO QUE TAMBIÉN SE OTORGARON MAYORES PUNTAJES A LO QUE LES CORRESPONDERÍA A TODOS LOS GANADORES; GENERANDO QUE EL INGRESO DEL PERSONAL NO SEA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES BAJO LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, MÉRITOS Y CAPACIDADES.**

- Municipalidad no registró la convocatoria en el aplicativo informático del SERVIR para su difusión como oferta laboral, asimismo, no cumplió con el plazo mínimo de difusión de diez (10) días hábiles en su portal web institucional ni con el plazo de nueve (9) días hábiles que estableció en su cronograma.**

En razón de obtener información sobre la difusión de la convocatoria como oferta laboral en el aplicativo informático del SERVIR, este OCI le requirió¹ a la Subgerencia de Personal que alcance el documento y/o reporte que acredita su registro, para lo cual la citada Subgerencia alcanzó entre otros, la carta n.º 002-2020-COMISIÓN EVALUADORA-MPT de 7 de setiembre de 2020, suscrita por la Comisión Evaluadora², donde se advierte que esta se encuentra dirigida a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (recepcionada el 7 de setiembre de 2020),

¹ Mediante memorando n.º 098-2020-MPT/OCI de 8 de octubre de 2020.

² Integrada por José Mogollón Salazar, gerente de Administración (en calidad de presidente), Toshio Takaesu Nole, subgerente de Personal (en calidad de secretario) y Wilson Siancas Herrera, gerente de Planificación y Presupuesto (en calidad de miembro); designados mediante Resolución de Alcaldía n.º 197-2020-MPT-ALC de 27 de agosto de 2020.

en la que le alcanza las bases del "CONCURSO PÚBLICO - PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN INDETERMINADA DECRETO LEGISLATIVO N.º 728 - 001-2020-MPT"³, en adelante las "Bases", para su publicación y difusión.

Conforme se ha señalado, la Municipalidad comunicó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo información relacionada sobre el citado proceso de selección para su publicación y difusión; no obstante, según lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo n.º 003-2018-TR⁴, **el municipio tenía la obligación de registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la citada convocatoria para su difusión, como mínimo y simultáneamente en el portal web institucional, durante diez (10) días hábiles, disposición que no cumplió en su totalidad, conforme se evidencia a continuación.**

Habiendo determinado hasta aquí, que la Municipalidad no cumplió con registrar la convocatoria en el aplicativo informático del SERVIR, corresponde analizar si esta fue difundida en su portal web institucional durante el plazo mínimo de diez (10) días hábiles, por lo que se analizaron las etapas del proceso de selección y su respectivo cronograma de actividades contemplado en las bases (Ver figura n.º 1), identificando que la convocatoria sería publicada en el portal web de la Municipalidad a partir del 8 de setiembre de 2020, entendiéndose que culminaría hasta el 20 de setiembre de 2020, por cuanto el 21 de setiembre de 2020 se realizaría la etapa de "Presentación del expediente curricular"; es decir, **la publicación de la citada convocatoria tendría solamente una duración de 9 días hábiles.**

FIGURA N° 1
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB DE ETAPA DE CONVOCATORIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN INDETERMINADA D.L. N° 728 N° 001-2020-MPT

CAPITULO II

II. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Cronograma de Actividades:

ITEM	ETAPA	CRONOGRAMA	LUGAR Y HORA
1	Convocatoria	El Martes 08 de setiembre del 2020.	Presentación a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Publicación en el Portal Web www.munitumbes.gob.pe Mural de la exterior e interior MPT.
2	Presentación del Expediente Curricular: - Al momento de presentar el expediente se verificará que el sobre a presentar contenga el Curriculum, así mismo el anexo N° 01 pegado en una de las caras del sobre.	Lunes 21 de setiembre del 2020.	Sub Gerencia de Trámite Documentario De: 08:30 am - 12:45 pm Recepción de los expedientes

³ Aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.º 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020.

⁴ Modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.º 083-2019-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público", que a la letra indica:

"(...)

Artículo 2.- Del aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público:

"La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR administra un aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público.

"(...)".

Artículo 3.- De la obligación de las Entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo informático

Todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsables de su contenido.

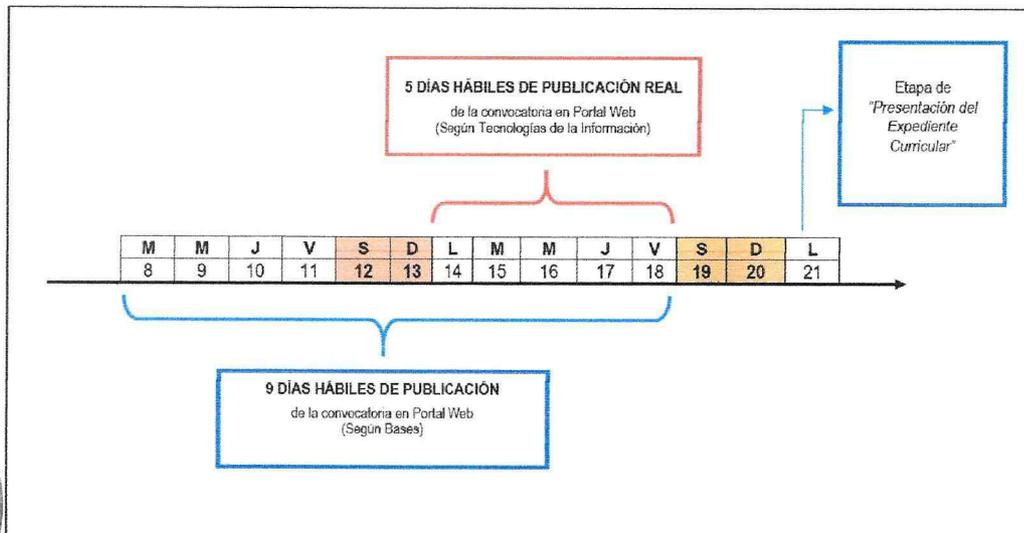
"(...)

Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades (...)".

Ahora bien, con la finalidad de obtener información referida a la publicación real de la citada convocatoria en el portal web de la Municipalidad, este Órgano de Control Institucional (OCI) requirió información⁵ a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, obteniendo como respuesta la emisión de la nota de coordinación n.º 076-2020-MPT-GPP-SGTI de 8 de octubre de 2020, suscrita por el CPC. Wilson Wilder Siancas Herrera, quien alcanzó entre otros documentos, la carta n.º 003-2020-COMISIÓN EVALUADORA-MPT de 14 de setiembre de 2020, mediante la cual la Comisión Evaluadora le alcanza las Bases para su respectiva publicación en el portal web institucional, **evidenciándose que las Bases del citado proceso de selección recién fueron alcanzadas para su publicación el 14 de setiembre de 2020, a horas 1:00 pm (según sello de recepción).**

Sobre la publicación de la citada convocatoria en el portal web institucional, se determina que NO fue publicada el 8 de setiembre de 2020 (conforme se había establecido en el respectivo cronograma), sino que habría sido publicada recién a partir del 14 de setiembre de 2020, por lo que **la Publicación en el portal web de la convocatoria se realizó por cinco (5) días hábiles, es decir, desde el 14 al 18 de setiembre de 2020**, conforme se visualiza a continuación a manera de resumen:

FIGURA N° 2
PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA SEGÚN BASES (PROGRAMADO) Y PLAZO DE PUBLICACIÓN REALIZADA EN PORTAL WEB (REAL) – MES DE SETIEMBRE 2020



Conforme se ha expuesto, se evidencia que la Municipalidad no cumplió con registrar la convocatoria en el aplicativo informático del SERVIR para su difusión como mínimo durante diez (10) días hábiles, el cual también debió difundirse simultáneamente por el mismo plazo (10 días hábiles) en su portal web institucional; sino que **únicamente consideró un plazo para publicación en su portal web de nueve (9) días hábiles, el cual tampoco cumplió, pues se ha evidenciado que la convocatoria solo fue publicada por cinco (5) días hábiles, debido a la comunicación extemporánea realizada por la Comisión Evaluadora para su publicación.**

⁵ Mediante memorando n.º 099-2020-MPT/OCI de 8 de octubre de 2020.

b. Inconsistencias en el contenido de las Bases del Concurso público, respecto a forma de presentación de documentos y en los puntajes asignados en los factores y criterios de evaluación

De la revisión efectuada a las Bases, se advierten diversas inconsistencias en su contenido, conforme se detallan a continuación:

• Incongruencia en forma de presentación de documentos obligatorios

Se identificó que el numeral 2.4 de las Bases exige una presentación en "copia legalizada o fedateada" del documento que acredita el estudio realizado; no obstante, en el numeral 4 de las Bases, se exige en "copia simple", conforme se detalla:

CUADRO N° 1
COMPARACIÓN DE EXIGENCIA EN FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO OBLIGATORIO

N°	EXIGENCIA 1	EXIGENCIA 2	OBSERVACIÓN
1	<p>Según numeral 2.4 "CONTENIDO DEL FOLDER MANILA" del capítulo II "ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN" de las bases, se estableció lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>2.4 CONTENIDO DEL FOLDER MANILA: Será presentado, conteniendo toda la documentación que comprende el expediente:</p> <p>I. OBLIGATORIOS:</p> <p>a) <u>Copia legalizada o Fedateada</u> de Título Profesional, Técnico, auxiliar u Certificado de Secundaria completa, según corresponda. (...)" (El subrayado es agregado)</p>	<p>Según numeral 4. "PERFIL DE PUESTO", del numeral IV. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA", se estableció:</p> <p>"(...)</p> <p>4.1 SUPERVISOR OBRERO TÉCNICO (...)</p> <p>4.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Copia simple</u> del Título o Constancia de egresado de técnico o profesional. <p>"(...)</p> <p>4.2 SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR (...)</p> <p>4.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Copia simple</u> del Título o Constancia de egresado de Auxiliar, técnico o profesional. <p>"(...)</p> <p>4.3 OBRERO ESTIBADOR (...)</p> <p>4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Copia simple</u> del Título o Constancia de egresado de Auxiliar, técnico o profesional. <p>"(...)</p> <p>4.4 OBRERO BARREDOR (...)</p> <p>4.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Copia simple</u> del Certificado de Secundaria Completa. <p>"(...)" (El subrayado es agregado)</p>	<p>Conforme se visualiza, en el numeral 2.4 de las Bases se exige la presentación de "Copia legalizada o fedateada" del documento que acredita el estudio; sin embargo, en el numeral 4 de las Bases, exige su presentación en "Copia simple".</p>

Fuente: Bases del Concurso Público - PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN INDETERMINADA DECRETO LEGISLATIVO N.° 728 - 001-2020-MPT.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

• Incongruencia en puntajes asignados en los factores y criterios de evaluación

De igual manera, se ha identificado que en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del numeral III "FACTORES Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS", los puntajes que se asignarán para cada ítem en la evaluación de "Experiencia Laboral" para el personal "Supervisor Técnico", "Supervisor Auxiliar" y "Obrero de Limpieza Pública (Estibador(A) y Barredor(A))", no coinciden con la sumatoria del puntaje total asignado, conforme se demuestra en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 2
INCONGRUENCIA EN PUNTAJE ASIGNADO PARA ÍTEM DE EVALUACIÓN DE “EXPERIENCIA LABORAL” Y “ENTREVISTA PERSONAL”
PARA EL PERSONAL “SUPERVISOR TÉCNICO”

PUNTAJES ASIGNADOS EN LAS BASES			OBERVACIÓN DEL OCI
3.1.2. EXPERIENCIA LABORAL		15 puntos	De la sumatoria resultante a los puntajes establecidos en el literal b), se advierte que su resultado es once (11) puntos, y no diez (10) como se ha consignado. Por otro lado, no se ha considerado un puntaje máximo en el ítem de las “Resoluciones, memorando como responsable o coordinador de estrategias de salud y otros relacionados al área que postula”, ya que se ha establecido un (1) punto para cada documento que se presente; lo que conllevaría a establecer puntajes adicionales. Consecuentemente, el puntaje total asignado a la Experiencia Laboral, no sería quince (15) puntos.
a) Tiempo de Servicios: Experiencia en General Mínima de 01 año, en el área que postula.		05 puntos	
b) Responsabilidades asumidas o apoyo administrativo (1 punto)		10 puntos	
Informe laboral: del jefe inmediato acorde a su postulación (04)			
Resoluciones, memorando como responsable o coordinador de estrategias de salud y otros relacionados al área que postula (cada uno 1 puntos)			
Reconocimientos y felicitaciones del área en la que ha laborado (máximo 05 puntos). Reconocimientos: 01 puntos por cada uno Felicitaciones: 01 puntos cada uno		15.00 puntos	
3.1.3 ENTREVISTA PERSONAL		55 puntos	La sumatoria de los puntajes otorgados para la entrevista personal, según los criterios considerados en los literales a), b), y c), resulta un total de cuarenta (40) puntos, y no de cincuenta y cinco (55), como se ha consignado.
a) Conocimientos relacionados a su especialidad.	20 puntos	55 puntos	
b) Conocimientos relacionados al área que postula.	10 puntos		
c) Habilidades y Competencias.	10 puntos		

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 8 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

CUADRO N° 3
INCONGRUENCIA EN PUNTAJE ASIGNADO PARA ÍTEM DE EVALUACIÓN DE “EXPERIENCIA LABORAL”
PARA EL PERSONAL “SUPERVISOR AUXILIAR”

PUNTAJES ASIGNADOS EN LAS BASES			OBERVACIÓN DEL OCI
3.1.2. EXPERIENCIA LABORAL		15 puntos	De la sumatoria resultante a los puntajes establecidos en el literal b), se advierte que su resultado es nueve (09) puntos, y no diez (10) como se ha consignado. Consecuentemente, el puntaje total asignado a la Experiencia Laboral, no sería quince (15) puntos.
a) Tiempo de Servicios: Mínima 01 año de experiencia laboral en el área que postula.		05 puntos	
b) Responsabilidades asumidas o apoyo administrativo (máximo 1 punto)		10 puntos	
Informe laboral: del jefe inmediato acorde a su postulación (04 puntos)			
Reconocimientos y felicitaciones del área en la que ha laborado (máximo 04 puntos). Reconocimientos: 2 puntos por cada uno Felicitaciones: 2 puntos cada uno			
		15.00 puntos	

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.



CUADRO N° 4
INCONGRUENCIA EN PUNTAJE ASIGNADO PARA ÍTEM DE EVALUACIÓN DE “EXPERIENCIA LABORAL”
PARA EL PERSONAL “OBRERO DE LIMPIEZA PÚBLICA (ESTIBADOR(A) Y BARREDOR(A))”

PUNTAJES ASIGNADOS EN LAS BASES			OBSERVACIÓN DEL OCI
3.1.2.	EXPERIENCIA LABORAL	15 puntos	De la sumatoria resultante a los puntajes establecidos en el literal b), se advierte que su resultado es nueve (09) puntos, y no diez (10) como se ha consignado. Consecuentemente, el puntaje total asignado a la Experiencia Laboral, no sería quince (15) puntos.
a)	Tiempo de Servicios: Mínima 01 año de experiencia laboral en el área que postula.	05 puntos	
b)	Responsabilidades asumidas o apoyo administrativo (máximo 1 punto)	10 puntos	
	Informe laboral: del jefe inmediato acorde a su postulación (04 puntos)		
	Reconocimientos y felicitaciones del área en la que ha laborado (máximo 04 puntos). Reconocimientos: 2 puntos por cada uno Felicitaciones: 2 puntos cada uno	15.00 puntos	

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.



Conforme se evidencia en los cuadros que anteceden, parte del contenido de las Bases, presenta inconsistencias y difieren entre sí, pues tal como se ha demostrado anteriormente, la forma de acreditación de estudios contemplados como requisito obligatorio, no concuerda con lo exigido en los requisitos mínimos obligatorios para la plaza, siendo que, además, los factores y criterios para la evaluación de propuestas, contienen puntajes cuya sumatoria no corresponde al total asignado.



c. **Exigencia del requisito mínimo obligatorio “Certificado Médico de Gozar con Buena Salud Física, emitido por un Hospital (Prueba COVID-19)”, limita el derecho al trabajo.**

Otro de los aspectos identificados en el numeral 4. PERFIL DEL PUESTO, de las Bases, esta referido a la exigencia de la **presentación de “Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital (Prueba COVID – 19)”**, considerado por la Municipalidad como requisito mínimo obligatorio de cumplimiento para la totalidad de plazas convocadas, conforme se visualiza:



(...)
IV. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...)
4. **PERFIL DEL PUESTO:**

4.1 SUPERVISOR OBRERO TECNICO

(...)
4.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

- (...)
• Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital (Prueba COVID – 19)

(...)

4.2 SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR

(...)
4.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

- (...)
• Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital (Prueba COVID – 19)

(...)

4.3 OBRERO - ESTIBADOR

(...)

4.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

(...)

- Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital (Prueba COVID – 19)

(...)

4.4 OBRERO BARREDOR

(...)

4.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

(...)

- Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital (Prueba COVID – 19)

(...)” (El subrayado es agregado)

Conforme se ha detallado, la Municipalidad exigió la presentación de “**Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital (Prueba COVID – 19)**”, como uno de los requisitos mínimos obligatorios, es decir, aquellos ciudadanos que no contaban con el citado certificado, no podían siquiera postular, pues serían declarados como no admitidos⁶, lo que resulta restrictivo por las siguientes consideraciones normativas que se citan a continuación:

- Mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM⁷, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; consiguientemente, se han establecido medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus en el territorio nacional.
- Dicho esto, es de precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 137⁸ de la Constitución Política, durante el estado de emergencia pueden restringirse o suspenderse los derechos relativos a la libertad y a la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito.
- En ese mismo sentido, como parte de estas disposiciones, en el marco de la gestión de los recursos humanos, se han establecido distintas acciones, a fin de garantizar la salud de los trabajadores considerados en el grupo de riesgo, como la implementación del trabajo remoto⁹, así como la modificación de turnos y horario de jornada laboral¹⁰, o el otorgamiento de licencia con goce de haber, sujeta a compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia¹¹, entre otros; precisando hasta aquí, que, **no se han implementado medidas de índole laboral, que limiten o restrinjan el acceso al trabajo.**

⁶ De conformidad a lo establecido en el numeral 2.5.1 Admisibilidad, del numeral 2.5 EVALUACIÓN de las Bases.

⁷ Modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM.

⁸ Artículo 137.- Estados de excepción. Estado de Emergencia y Estado de Sitio.

⁹ Establecido en el Título II del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, desarrollado también, en el Decreto Supremo 010-2020-TR y por la Resolución Ministerial 072-2020-TR que aprobó la “Guía para la aplicación del Trabajo Remoto”.

¹⁰ Artículo 25° del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana.

¹¹ De acuerdo al literal a) del segundo párrafo del artículo 26° del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana.

- Asimismo, la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 19 de febrero de 2004, dispone en su artículo 5º que: *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"*. (El resaltado es agregado).
- De igual manera, debe tenerse en cuenta lo señalado en la Ley n.º 26772, *"Ley que dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato"*¹², que establece en su artículo 1: *"La oferta de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato"*, precisando en su artículo 2º, que: *"se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole."*

Asimismo, el artículo 3º de la misma norma señala que: *"Las personas naturales o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad a través de sus funcionarios o dependientes, incurran en las conductas que impliquen discriminación, anulación, alteración de igualdad de oportunidades o de trato, en las ofertas de empleo, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (...)"*.

- Así también, el Decreto Supremo n.º 003-2018-TR que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado, vigente desde el 20 de marzo de 2018, señala en el artículo 4º lo siguiente:

"(...) Artículo 4.- Del contenido no discriminatorio de las ofertas de empleo

Las ofertas de empleo registradas en el aplicativo informático no contienen requisitos que constituyan discriminación, es decir la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades que conlleven a un trato diferenciado desprovisto de una justificación objetiva y razonable, basado en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión, ascendencia nacional u origen social, condición económica, política, estado civil, edad o de cualquier otra índole; conforme a lo contemplado en la Ley n.º 26772, Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato; y, la Ley n.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (...)"

(El resaltado es agregado)

Estando a lo antes expuesto, este OCI concluye que la exigencia como requisito mínimo del **"Certificado Médico de Gozar con Buena Salud Física, emitido por un Hospital (Prueba COVID-19)"**, resulta restrictivo, pues, limita el acceso a un puesto de trabajo; y que, si bien es cierto, debido al Estado de Emergencia Nacional, se han tomado acciones en la gestión de recursos humanos, éstas se encuentran orientadas a garantizar la salud de los trabajadores, y no, a restringir el acceso al empleo público, debiendo tener en cuenta además, que nuestra Carta Magna, establece en su artículo 22º, respecto a la protección y fomento del empleo, que: *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*; precisando en su artículo 26º, como uno de los principios que regulan la relación laboral, la igualdad de oportunidades sin discriminación.

¹² Modificada por el artículo 2º de la Ley n.º 27270, Ley contra Actos de Discriminación, publicada el 29 de mayo de 2000.

d. De los nueve (9) postulantes que fueron declarados aptos y ganadores, cinco (5) no habrían acreditado el cumplimiento de los requisitos del perfil exigidos en las bases en comparación del currículum presentado posteriormente.

Mediante memorando n.º 098-2020-MPT/OCI de 8 de octubre de 2020, se solicitó¹³ a la Subgerencia de Personal, que alcance entre otros, la totalidad de expedientes presentados por los postulantes (formatos, anexos y currículos presentados, etc.), la misma que fue atendida mediante informe n.º 307-2020-G.ADM-SGPER-MPT de 15 de octubre de 2020, a través del cual, el Abog. Toshio Takaesu Nole, en calidad de subgerente de Personal¹⁴, informó que dichos expedientes han sido "eliminados", conforme se señala:

"(...)

Que, respecto a los expedientes presentados por los postulantes (formatos, anexos y cv) presentados por los concursantes del CONCURSO PÚBLICO PROCESO DE SELECCIÓN PARA PLAZAS D.L N° 728 – CONTRATACIÓN INDETERMINADA N° 001-2020-MPT, debo informar, que dichos expedientes han sido eliminados, debido a que al ser evaluados, son manipulados, rayados, resaltados, etc, resultando inservibles para su legajo personal, habiendo solicitado de manera verbal a los trabajadores que en la brevedad de plazo presente su CV (...).

(El resaltado es agregado)

Habiendo "eliminado" la Comisión Evaluadora los expedientes (formatos, anexos y currículos presentados, etc.) presentados por los postulantes en el citado concurso, este Órgano de Control procedió a solicitar¹⁵ a la Subgerencia de Personal los curriculum vitae presentados por los nueve (9) postulantes ganadores del "CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA PLAZAS D.L N° 728 – CONTRATACIÓN INDETERMINADA N° 001-2020-MPT", información que fue alcanzada por el Abog. Toshio Takaesu Nole, en calidad de subgerente, mediante informe n.º 315-2020/G.ADM-SGPER-MPT/TTN (recepcionado el 29 de octubre de 2020).

Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión a la totalidad de documentos que obran en cada uno de los curriculum vitae de los nueve postulantes ganadores del citado concurso público, se encontró entre otros, el anexo n.º 2 (el cual formaría parte de los expedientes presentados por los postulantes en el concurso público¹⁶), en el que se encuentra detallada información referida a los estudios realizados, capacitación y experiencia laboral que cada postulante habría acreditado ante la Comisión Evaluadora de la Municipalidad.

Lo mencionado en el párrafo que antecede, resulta de importancia por cuanto la información considerada en el anexo n.º 2 por cada postulante en el concurso público, se encuentra sustentada en los documentos que reposan en cada currículum alcanzado por la Subgerencia de Personal al OCI (la cual ha sido materia de evaluación por este OCI).

Para una mejor descripción, se adjunta imagen de anexo n.º 2, donde se visualiza la información que consignó el postulante en su expediente presentado en la etapa de "Presentación del expediente curricular" del concurso público.

¹³ Solicitud que fue reiterada mediante memorando n.º 107-2020-MPT/OCI de 14 de octubre de 2020.

¹⁴ Quien además se desempeñó en el cargo de "Secretario" de la Comisión Evaluadora encargada del concurso público.

¹⁵ Mediante memorando n.º 116-2020-MPT/OCI de 23 de octubre de 2020.

¹⁶ Por cuanto tienen el siguiente encabezado "PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN INDETERMINADA D.L N° 728 N° 001-2020-MPT"

FIGURA N° 3
ANEXO N° 2 PRESENTADO POR POSTULANTE Y QUE OBRA EN CURRÍCULUM VITAE ALCANZADO AL OCI

"APOYO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DETERMINADA D.L. N° 726 N° 001-2020-MPT

II. ESTUDIOS REALIZADOS:

TÍTULO GRADO DIPLOMADO O ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPECION DEL TÍTULOMES - AÑO	UNIVERSIDAD	CIUDAD PAÍS
POSTGRADO DIPLOMADO O ESPECIALIDAD				
TÍTULO PROFESIONAL GRADO DE BACHILLER				
ESTUDIOS TÉCNICOS (Computación, Idiomas,	Administración	2002 - 2005	Tecnológico Tumbes	Tumbes

Nota: dejar en blanco para aquellos que no aplique

III. CAPACITACIÓN:

N°	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO Y TERMINO	INSTITUCIÓN	CIUDAD/PAÍS
1°	Responsables de centros	20-09-2003	Municipalidad Tumbes	Tumbes
2°	Tránsito y seguridad vial	-09-2004	HPV	Tumbes
3°	Operación para el agua	-11-2005	Exmud	Tumbes
4°	Curso de actualización de docentes	18-10-2013	ORINCOMUN	Tumbes
5°	Instatación de docentes P.	15-11-2013	Agencia de Tumbes	Tumbes
6°	Curso de conductores	13-12-2017	Municipalidad Tumbes	Tumbes
7°	Operación de mantenimiento	02-2016	CITPA	Tumbes
8°	Operación de mantenimiento	02-2016	CITPA	Tumbes
9°	Atención al cliente	20-10-2016	Impuestos	Tumbes
10°	Seguridad y salud en el trabajo	Junio 2020	UNJ	Tumbes

(Puede insertar más filas si así lo requiere)

IV. EXPERIENCIA LABORAL:
El postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes. SÓLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad debe mencionar cuales y completar los datos respectivos.

a) Experiencia laboral general tanto en el sector público como el privado (comenzar por la más reciente)

N°	Nombre de la entidad O empresa	Cargo Desempeñado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de Culminación (mes/ año)	Tiempo en el Cargo
1	UPEL 2 quejas	asesor en presupuesto	01-2012	10-2013	10 meses
2	UPEL 7 Puntos de venta	Choferes	03-2013	12-2019	09 meses

(Puede insertar más filas si así lo requiere)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ahora bien, habiendo realizado las precisiones correspondientes, respecto a los documentos obtenidos por el OCI, se procedió a realizar la comparación entre los citados currículums presentados por los nueve (9) postulantes ganadores de las plazas convocadas por la Municipalidad y del perfil exigido para dichos cargos (según las Bases del proceso de selección), **identificando que cinco (5) de los nueve (9) postulantes, no habrían cumplido con dichos requisitos**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (JORGE WILIAM LEON SHELTON)
AL CARGO DE "SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y REQUISITOS MÍNIMOS, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE CURRÍCULUM PRESENTADO POR POSTULANTE GANADOR		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA	EVALUACIÓN DEL OCI
	PLAZA	REQUISITOS MÍNIMOS	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	Supervisor Obrero Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional. - Copia simple de DNI vigente. - Experiencia laboral mínima de seis (6) meses. - Acreditar capacitación (Cursos, seminarios o talleres y/o conocimientos de computación e informática). - Acreditar curso de seguridad y salud en el trabajo. - Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales. - Certificado médico de gozar de buena salud física, emitido por Hospital (Prueba COVID-19). 	31	<ul style="list-style-type: none"> - No adjuntó copia de su título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional, anexando únicamente: <ul style="list-style-type: none"> a. Constancia de estudios, emitida por el Centro Educativo Técnico Productivo S-ka, de fecha 18 de diciembre de 2017, con la que acredita que viene recibiendo formación teórico-práctica de operación y mantenimiento de maquinaria pesada, no obstante, dicha constancia no acredita que culminó sus estudios. 	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 41 puntos en evaluación curricular.	<u>No debió ser admitido</u> , por cuanto no adjuntó copia simple de su título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional, adjuntando únicamente una constancia de estudios.

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020, y curriculum vitae de Jorge Wiliam Leon Shelton.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

CUADRO N° 6
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (EDWIN NICOLAY HERNANDEZ PEÑA)
AL CARGO DE "SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y REQUISITOS MÍNIMOS, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE CURRÍCULUM PRESENTADO POR POSTULANTE GANADOR		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA	EVALUACIÓN DEL OCI
	PLAZA	REQUISITOS MÍNIMOS	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	Supervisor Obrero Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional. - Copia simple de DNI vigente. - Experiencia laboral mínima de seis (6) meses. - Acreditar capacitación (Cursos, seminarios o talleres y/o conocimientos de computación e informática). - Acreditar curso de seguridad y salud en el trabajo. - Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales. - Certificado médico de gozar de buena salud física, emitido por Hospital (Prueba COVID-19). 	37	<ul style="list-style-type: none"> - <u>No adjuntó título o constancia de egresado</u> de auxiliar, técnico o profesional, exigido por la Municipalidad; anexando únicamente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Constancia de estudios n.° 000407, emitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Cap. Fap. José Abelardo Quiñones de 24 de agosto de 2020, donde acredita haber aprobado las asignaturas del VI semestre académico de "Electrónica"; la cual difiere de la constancia de egresado; por cuanto, según lo establecido en la Resolución Viceministerial n.° 277-2019-MINEDU de 7 de noviembre de 2019, numeral 13.1, en relación a la constancia de egreso se precisó que: "a) Constancia de egreso: documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios."; <u>concluyendo de este modo que el documento "constancia de estudios" presentado por el postulante no acredita haber cumplido con culminar satisfactoriamente su programa de estudios (egresado).</u> 	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 36 puntos en evaluación curricular.	<u>No debió ser admitido</u> , por cuanto no adjuntó copia simple de su título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional, adjuntando únicamente una constancia de estudios.

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020, y curriculum vitae de Edwin Nicolay Hernández Peña.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

CUADRO N° 7
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (WILFREDO ARTURO MORALES BAYONA)
AL CARGO DE "SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y REQUISITOS MÍNIMOS, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE CURRÍCULUM PRESENTADO POR POSTULANTE GANADOR		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA	EVALUACIÓN DEL OCI
	PLAZA	REQUISITOS MÍNIMOS	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	Supervisor Obrero Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional. Copia simple de DNI vigente. Experiencia laboral mínima de seis (6) meses. Acreditar capacitación (Cursos, seminarios o talleres y/o conocimientos de computación e informática). Acreditar curso de seguridad y salud en el trabajo. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales. Certificado médico de gozar de buena salud física, emitido por Hospital (Prueba COVID-19). 	37	<ul style="list-style-type: none"> No adjuntó título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional, exigido por la Municipalidad; anexando únicamente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Certificados, emitidos por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Cap. Fap. José Abelardo Quiñones de 12 de febrero de 2010 y de 13 de diciembre de 2018, donde indican que ha culminado sus estudios en los VI semestres académicos en la carrera profesional técnico de Administración; no obstante, estos documentos difieren de la constancia de egresado, por cuanto según lo establecido en el numeral 13.1 de la Resolución Viceministerial n.° 178-2018-MINEDU de 9 de noviembre de 2018, en relación a la constancia de egreso se precisó que: "a) Constancia de egreso: documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios."; <u>concluyendo de este modo, que los "Certificados" presentados por el postulante no acreditan haber cumplido con culminar satisfactoriamente su programa de estudios (egresado).</u> 	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 39 puntos en evaluación curricular.	<u>No debió ser admitido</u> , por cuanto no adjuntó copia simple de su título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional, adjuntando únicamente dos certificados.

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020, y curriculum vitae de Wilfredo Arturo Morales Bayona.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

CUADRO N° 8
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (ANTHONY JACSMANY¹⁷ CORNEJO CARRASCO)
AL CARGO DE "OBRERO ESTIBADOR"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y REQUISITOS MÍNIMOS, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE CURRÍCULUM PRESENTADO POR POSTULANTE GANADOR		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA	EVALUACIÓN DE OCI
	PLAZA	REQUISITOS MÍNIMOS	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	Obrero Estibador	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional. Copia simple de DNI vigente. Experiencia laboral mínima de seis (6) meses. Acreditar capacitación (Cursos, seminarios o talleres y/o conocimientos de computación e informática). Acreditar curso de seguridad y salud en el trabajo. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales. Certificado médico de gozar de buena salud física, emitido por Hospital (Prueba COVID-19). 	30	<ul style="list-style-type: none"> No adjuntó copia de su título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional, anexando únicamente: <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado de estudios, de que acreditarían estudios secundarios. 	Lo declaró apto y posteriormente le otorgó 33 puntos en evaluación curricular.	<u>No debió ser admitido</u> , por cuanto no adjuntó copia simple del título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional.

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020, y curriculum vitae de Anthony Jacsmany Cornejo Carrasco.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

¹⁷ Dicho nombre corresponde a su Documento Nacional de Identidad (DNI); sin embargo, en el "Acta de evaluación curricular" se consideró el nombre de Anthony Jaeshany Cornejo Carrasco.

CUADRO N° 9
COMPARACIÓN DE PERFIL DE BASES Y DOCUMENTOS DE LA POSTULANTE (TRINIDAD ZARATE DIOSSES)
AL CARGO DE "OBRERO BARREDOR"

N°	DENOMINACIÓN DE PLAZA Y REQUISITOS MÍNIMOS, SEGÚN BASES		INFORMACIÓN DE CURRÍCULUM PRESENTADO POR POSTULANTE GANADOR		EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA	EVALUACIÓN DE OCI
	PLAZA	REQUISITOS MÍNIMOS	N° DE FOLIOS	REQUISITO QUE NO CUMPLIÓ		
1	Obrero Barredor	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del Certificado de Secundaria Completa. - Copia simple de DNI vigente. - Experiencia laboral mínima de seis (6) meses. - Acreditar capacitación (Cursos, seminarios o talleres y/o conocimientos de computación e informática). - Acreditar curso de seguridad y salud en el trabajo. - Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales. - Certificado médico de gozar de buena salud física, emitido por Hospital (Prueba COVID-19). 	32	No adjunta certificado de trabajo con el que se acredite la experiencia requerida.	La declaró apto y posteriormente le otorgó 33 puntos en evaluación curricular.	No debió ser admitida, por cuanto no cumplió con adjuntar certificado laboral que acredite la experiencia requerida para el cargo, adjuntando únicamente 11 recibos por honorarios, con fecha de impresión 22 de setiembre de 2020, fecha en la que, según el cronograma de la convocatoria, estaba programada la evaluación curricular, es decir un día después de la etapa de "Presentación de los expedientes".

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020, y curriculum vitae de Trinidad Zarate Diosses.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Conforme se ha desarrollado en los cuadros que preceden, se evidencia que cinco (5) de los nueve (9) postulantes, no acreditarían el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para los cinco (5) cargos; no obstante, la Comisión Evaluadora los declaró aptos y posteriormente ganadores de las plazas convocadas, conforme se evidencia en las Actas de Evaluación Curricular y Entrevista Personal de 22 y 25 de setiembre de 2020, las cuales se detallan:

"(...)

ACTA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

(...) a fin de iniciar con la evaluación curricular presentados de manera formal por los postulantes a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la MPT, el cual mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 13-2020-MPT-SGTD/NALG, alcanza a esta comisión a través de su secretario; siendo los Resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR la siguiente:

N°	N° DE REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDO	PLAZA A LA QUE POSTULA	PUNTUACIÓN EVALUACIÓN CURRICULAR	APTO O NO APTO
1	13057	García García, Maribel	Obrero - Barredora	32 Puntos	APTO
2	13059	Córdova Quispe, Leonardo Elías	No específica	NO ADMITIDO, según punto 2.5 Evaluación - Bases	NO APTO
3	13060	Elizalde Feijoo, Margarita del Pilar	Obrero - Barredora	38 Puntos	APTO
4	13061	Zarate Diosses, Trinidad	Obrero - Barredora	33 Puntos	APTO
5	13070	Cornejo Carrasco, Anthony Jaeshany	Obrero - Barredora	33 Puntos	APTO
6	13074	Morales Bayona, Wilfredo Arturo	Supervisor Obrero Auxiliar	39 Puntos	APTO
7	13091	Ruiz Vásquez, Clever Alexander	Supervisor Obrero Técnico	42 Puntos	APTO
8	13098	León Shelton, Jorge William	Supervisor Obrero Auxiliar	41 Puntos	APTO
9	13101	Guerrero León, Wilson Francisco	Supervisor Obrero Técnico	38 Puntos	APTO
10	13104	Hernández Peña, Edwin Nicolay	Supervisor Obrero Auxiliar	36 Puntos	APTO
11	13112	Jimenez la Chira, Franklin Armando	Supervisor Obrero Técnico	NO ADMITIDO, según punto 2.5 Evaluación - Bases	NO APTO

(...)" (El resaltado es agregado)



"(...)

ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL

(...) a fin de proceder a efectuar la entrevista personal de los postulantes a este concurso, llevado a cabo dicho proceso se obtuvo los resultados que se detallan:

Nº	Nº DE REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDO	PLAZA A LA QUE POSTULA	PUNTUACIÓN EVALUACIÓN CURRICULAR
1	13057	García García, Maribel	Obrero – Barredora	50 Puntos
2	13060	Elizalde Feijoo, Margarita del Pilar	Obrero – Barredora	40 Puntos
3	13061	Zarate Dioses, Trinidad	Obrero – Barredora	35 Puntos
4	13070	Cornejo Carrasco, Anthony Jaeshany	Obrero – Barredora	40 Puntos
5	13074	Morales Bayona, Wilfredo Arturo	Supervisor Obrero Auxiliar	50 Puntos
6	13091	Ruiz Vásquez, Clever Alexander	Supervisor Obrero Técnico	45 Puntos
7	13098	León Shelton, Jorge William	Supervisor Obrero Auxiliar	47 Puntos
8	13101	Guerrero León, Wilson Francisco	Supervisor Obrero Técnico	40 Puntos
9	13104	Hernández Peña, Edwin Nicolay	Supervisor Obrero Auxiliar	47 Puntos

(...)”. (El resaltado es agregado)

En resumen, de conformidad con la comparación realizada entre el contenido de los curriculum vitae alcanzados por la Municipalidad y los requisitos mínimos exigidos para las plazas convocadas, se determinó que **cinco (5) de los nueve (9) postulantes que fueron declarados ganadores, no cumplirían los requisitos mínimos**, en relación a los “estudios” y “experiencia” exigida; no obstante, la Comisión Evaluadora los declaró aptos y posteriormente ganadores de las plazas convocadas.

- e. **Puntajes asignados por la comisión evaluadora a los postulantes en la “Etapa de Evaluación Curricular” son mayores a los que realmente les correspondería**

Habiendo obtenido los curriculum vitae presentados por los nueve (9) postulantes ganadores del “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA PLAZAS D.L N° 728 – CONTRATACIÓN INDETERMINADA N° 001-2020-MPT”, y luego de haber realizado las precisiones correspondientes respecto a la documentación obtenida (conforme se desarrolló en los párrafos iniciales del literal d) que antecede), este OCI procedió a efectuar la calificación de la etapa de la Evaluación Curricular, tomando como referencia los factores y criterios de evaluación contemplados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de las Bases; obteniendo como resultado lo siguiente:



CUADRO N° 10
PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A POSTULANTE WILSON FRANCISCO GUERRERO LEON - CARGO SUPERVISOR OBRERO TÉCNICO,
SEGÚN CURRÍCULUM PRESENTADO

ORDEN	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES PARCIALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A WILSON FRANCISCO GUERRERO LEON
3.1.1	EVALUACIÓN CURRICULAR (Hasta el límite del puntaje indicado).		30 puntos		
a)	FORMACIÓN PROFESIONAL	15 puntos	30.00 puntos	30.00 puntos	10 puntos Certificado de técnico "Mecánica Automotriz" de 29.3.2007.
	• Título de Técnico o Bachiller (Constancia de Egresado)	10 pts.			-
	• Otra información adicional	05 pts.			-
b)	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN (Con antigüedad no mayor de 05 años)	15 puntos			
	• Asistente a Capacitaciones: - Nacionales: 1 punto - En el Extranjero: 2 puntos	Máximo 11 puntos			3 puntos Adjuntó los siguientes certificados, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Curso Taller de Primeros Auxilios y entrenamiento en emergencias y desastres" de 22.4.2018. b. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020. c. "Seguridad, operación y Mantenimiento" de 24.12.2019.
	• Organizador de eventos: - Nacionales: 1 punto - En el Extranjero: 2 puntos	Máximo 02 puntos			0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
	• Ponente de eventos: - Nacionales: 1 punto - En el Extranjero: 2 puntos	Máximo 02 puntos	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)		
3.1.2	EXPERIENCIA LABORAL		15 puntos		
a)	Tiempo de Servicios: Experiencia en General Mínima 01 año, en el área que postula		05 puntos	15.00 puntos	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten experiencia en el área que postula)
	Responsabilidades asumidas o apoyo administrativo (1 punto).		10 puntos		1 punto (Según Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MPT-ALC de 4.1.2019)
	Informe laboral: del jefe inmediato acorde a su postulación (04 puntos).				0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
b)	Resoluciones, memorando como responsable o coordinador de estrategias de salud y otros relacionados al área que postula (cada uno 1 puntos).				0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
	Reconocimientos y felicitaciones del área en la que ha laborado (máximo 05 puntos). Reconocimientos: 01 puntos cada uno Felicitaciones: 01 puntos cada uno			0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	
TOTAL					14 puntos

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT y curriculum vitae de Wilson Francisco Guerrero León.

Elaborado por: Comisión de Control.

[Handwritten signature]





CUADRO N° 11
PUNTAJE ASIGNADOS POR EL OCI A POSTULANTES AL CARGO DE SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR, SEGÚN CURRÍCULUM PRESENTADO

ORDEN	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES PARCIALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A EDWIN NICOLAY HERNANDEZ PEÑA	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A JORGE WILLIAM LEON SHELTON	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A WILFREDO ARTURO MORALES BAYONA
3.1.1	EVALUACIÓN CURRICULAR (Hasta el límite del puntaje indicado).	30 puntos				
a)	FORMACIÓN PROFESIONAL	20 puntos		-	-	-
	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Estudio, de AUXILIAR 	15 pts.		0 puntos Adjuntó constancia de estudios de 24.8.2020, la cual hace referencia a la profesión técnica "Electrónica" y NO al estudio de "Auxiliar".	0 puntos (Adjuntó Constancia de Estudios de 18 de diciembre de 2017, que acredita estar recibiendo formación teórico práctica de operación y mantenimiento de maquinaria pesada).	0 puntos Adjuntó certificados de 12 de febrero de 2010 y de 13 de diciembre de 2018, respectivamente, los cuales hacen referencia a la profesión técnica "Administración" y NO al estudio de "Auxiliar".
	<ul style="list-style-type: none"> Otra información adicional 	05 pts.		0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	5 puntos (Certificado de profesionalización del conductor, de 13.12.2014) Se considera a pesar que el factor de evaluación es genérico.
b)	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN (Con antigüedad no mayor de 05 años)	10 puntos		-	-	-
	<ul style="list-style-type: none"> Asistente a Capacitaciones: <ul style="list-style-type: none"> Nacionales: 2 punto En el Extranjero: 2 puntos 	Máximo 08 puntos	30.00 puntos	8 puntos <u>Adjuntó entre otros</u> , los siguientes certificados, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Taller tecnológico para el sostenimiento de las aulas de innovaciones", de 12.2016. b. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020. c. "¿Cómo evitar las fake news?" de 11.7.2020. d. "Autorización para régimen laboral de los adolescentes que trabajan", de 8.2020.	8 puntos Adjuntó entre otros, los siguientes certificados, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020. b. curso "Operación y mantenimiento de retroexcavadora Caterpillar 420 F" de 13.4.2018. c. curso "Operación y mantenimiento de cargador frontal Komatsu wa 200" de 25.5.2018. d. curso "Seguridad y salud en el trabajo" de 19.1.2018.	8 puntos Adjuntó entre otros, los siguientes certificados, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020. b. "Curso de operación y mantenimiento de maquinaria pesada", mención "Montacargas", de 7.7.2016. c. "Curso de operación y mantenimiento de maquinaria pesada", mención "Minicargador", de 7.7.2016. d. "Curso de Atención al Cliente", de 20.10.2016.
	<ul style="list-style-type: none"> Organizador de eventos: <ul style="list-style-type: none"> Nacionales: 1 punto En el Extranjero: 1 punto 	Máximo 01 puntos		0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)



CUADRO N° 11
PUNTAJE ASIGNADOS POR EL OCI A POSTULANTES AL CARGO DE SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR, SEGÚN CURRÍCULUM PRESENTADO

ORDEN	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES PARCIALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A EDWIN NICOLAY HERNANDEZ PEÑA	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A JORGE WILLIAM LEON SHELTON	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A WILFREDO ARTURO MORALES BAYONA
	<ul style="list-style-type: none"> Ponente de eventos: <ul style="list-style-type: none"> Nacionales: 1 punto En el Extranjero: 2 puntos 	Máximo 01 puntos			0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
3.1.2	EXPERIENCIA LABORAL		15 puntos				
a)	Tiempo de Servicios: Mínimo 01 año de experiencia laboral en el área que postula		05 puntos	15.00 puntos	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten experiencia en el área que postula)	0 puntos Adjunto entre otros certificados, la "constancia de trabajo" de 30.6.2016 (relacionada con el área que postula, es menor a 1 año).	0 puntos Adjunto entre otros certificados, la "constancia de trabajo" de 23.7.2020 (relacionada con el área que postula, sin embargo, es menor a 1 año).
	Responsabilidades asumidas o apoyo administrativo (máximo 1 punto).		10 puntos		1 punto Constancia de fecha 31 de julio de 2010, desempeñó las funciones de "camarógrafo editor", Nota: Se considera a pesar que el factor de evaluación de "apoyo administrativo" es genérico.	1 punto Certificado de trabajo de mayo 2014, desempeñó el cargo de "Vigilancia". Nota: Se considera a pesar que el factor de evaluación de "apoyo administrativo" es genérico.	1 punto - Constancia de trabajo de 30.10.2017.
b)	Informe laboral: del jefe inmediato acorde a su postulación (04 puntos).				0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	
	Reconocimientos y felicitaciones del área en la que ha laborado (máximo 04 puntos). Reconocimientos: 2 puntos cada uno Felicitaciones: 2 puntos cada uno				2 puntos Reconocimiento de 31 de diciembre de 2018	4 puntos - Reconocimiento de 2 de octubre de 2017. - Resolución de gobernación 001-2010-1508/G-CEL de 7.6.2010	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
TOTAL					11 puntos	13 puntos	14 puntos

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.º 728 - 001-2020-MPT y curriculum vitae de Edwin Nicolay Hernandez Peña, Jorge William Leon Shelton y Wilfredo Arturo Morales Bayona.
Elaborado por: Comisión de Control.





CUADRO N° 12
PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A POSTULANTES (CARGO OBRERO ESTIBADOR (A) Y OBRERO BARREDOR (A)), SEGÚN CURRÍCULUM PRESENTADO

ORDEN	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES PARCIALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A MARIBEL GARCIA GARCIA (OBRERO BARREDORA)	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A TRINIDAD ZARATE DIOSES (OBRERO BARREDORA)	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A MARGARITA DEL PILAR ELIZALDE FEIJOO (OBRERO BARREDORA)	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A ANTHONY JACSMANY CORNEJO CARRASCO (OBRERO ESTIBADOR)
3.1.1	EVALUACIÓN CURRICULAR (Hasta el límite del puntaje indicado).		30 puntos					
a)	FORMACIÓN PROFESIONAL	20 puntos	30.00 puntos		15 puntos Adjuntó constancia de estudios de 19 de agosto de 2020.	15 puntos Adjuntó certificado de estudios nivel secundario de 22 de abril de 2002.	15 puntos Adjuntó certificado de estudios nivel secundario (no se visualiza fecha de emisión).	15 puntos Adjuntó certificado de estudios nivel secundario (No obstante, este factor de evaluación se contradice con el requisito mínimo exigido de "Copia simple del título o constancia de egresado de auxiliar, técnico o profesional").
	• Certificado de Estudio, de Secundaria culminada, con notas aprobatorias	15 pts.			0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	5 puntos (Certificado oficial de capacitación de 14 de octubre de 2003, emitido por el CEO N° 002) Se considera a pesar que el factor de evaluación es genérico.	5 puntos (Certificado de capacitación de 14 de febrero de 1992, emitido por el CEO Tumbes) Se considera a pesar que el factor de evaluación es genérico.	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
	• Otra información adicional	05 pts.						
b)	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN (Con antigüedad no mayor de 05 años)	10 puntos			6 puntos Adjuntó los siguientes certificados, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020. b. "El congreso de la república en alianza con los gobiernos regionales" de 19.03.2019. c. "Ofimática Empresarial – Nivel Básico" de 2018 y 2019.	2 puntos Adjuntó el siguiente certificado, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020.	2 puntos Adjuntó el siguiente certificado, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020. Asimismo, adjuntó el certificado: "Taller de nutrición, higiene de alimentos y gestión de Almacén" de noviembre de 2019; no	2 puntos Adjuntó el siguiente certificado, cuya antigüedad no es mayor a 5 años: a. "Seguridad y salud ocupacional en el trabajo" de 17.9.2020.
	• Asistente a Capacitaciones: - Nacionales: 2 punto - En el Extranjero: 2 puntos	Máximo 08 puntos						

[Handwritten signature]

[Handwritten number 8]

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, JEFE OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL]



CUADRO N° 12
PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A POSTULANTES (CARGO OBRERO ESTIBADOR (A) Y OBRERO BARREDOR (A)), SEGÚN CURRÍCULUM PRESENTADO

ORDEN	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES PARCIALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A MARIBEL GARCIA GARCIA (OBRERO BARREDORA)	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A TRINIDAD ZARATE DIOSOS (OBRERO BARREDORA)	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A MARGARITA DEL PILAR ELIZALDE FEIJOO (OBRERO BARREDORA)	PUNTAJE ASIGNADO POR EL OCI A ANTHONY JACSMANY CORNEJO CARRASCO (OBRERO ESTIBADOR)
	<ul style="list-style-type: none"> Organizador de eventos: - Nacionales: 1 punto - En el Extranjero: 1 punto 	Máximo 01 puntos		0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
	<ul style="list-style-type: none"> Ponente de eventos: - Nacionales: 1 punto - En el Extranjero: 1 punto 	Máximo 01 puntos		0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
3.1.2	EXPERIENCIA LABORAL		15 puntos				
a)	Tiempo de Servicios: Mínimo 01 año de experiencia laboral en el área que postula	05 puntos		0 puntos (no adjunta documentos que acrediten experiencia en el área que postula)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten experiencia en el área que postula)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten experiencia en el área que postula)	5 puntos (Certificado de trabajo sin fecha de emisión, emitido por Hospedaje Residencial CHICHO)
b)	Responsabilidades asumidas o apoyo administrativo (máximo 1 punto).			1 punto (constancia de prestación de servicios, emitido por EMISAC, sin fecha de emisión) Nota: Se considera a pesar que el factor de evaluación de "apoyo administrativo" es genérico.	0 puntos (Se adjuntaron 11 recibos por honorarios que se adjuntan; no obstante, estos tienen como fecha de impresión el 22 de setiembre de 2020 , es decir 1 días después de haber culminado la etapa de "presentación de expedientes").	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
	Informe laboral: del jefe inmediato acorde a su postulación (04 puntos).		10 puntos	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
	Reconocimientos y felicitaciones del área en la que ha laborado (máximo 04 puntos). Reconocimientos: 2 puntos cada uno Felicitaciones: 2 puntos cada uno			0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)	0 puntos (no adjunta documentos que acrediten)
	TOTAL			22 puntos	22 puntos	22 puntos	22 puntos

Fuente: Bases del Concurso Público - Proceso de Selección para contratación indeterminada D.L. n.° 728 - 001-2020-MPT y curriculum vitae de Maribel García García, Trinidad Zarate Diosos, Margarita Elizalde Feijoo y Anthony Cornejo Carrasco.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la comparación a la evaluación realizada a la etapa de "Evaluación curricular" por este OCI y por la Municipalidad (según Acta de 22 de setiembre de 2020), se determina que los puntajes establecidos por el OCI resultan menores a los puntajes asignados por la Municipalidad, conforme se observa a manera de resumen en el cuadro comparativo que se muestra:

CUADRO N° 13
COMPARACIÓN DE PUNTAJES ASIGNADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y EL OCI

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA A LA QUE POSTULA	PUNTUACIÓN EVALUACIÓN CURRICULAR (SEGÚN COMISIÓN EVALUADORA)	PUNTUACIÓN EVALUACIÓN CURRICULAR (SEGÚN OCI)	OBSERVACIÓN
1	Wilson Francisco Guerrero Leon	Supervisor Obrero Técnico	38 puntos	14 puntos	Puntajes menores a los asignados por la Comisión Evaluadora.
2	Edwin Nicolay Hernandez Peña	Supervisor Auxiliar	36 puntos	11 puntos	
3	Jorge William Leon Shelton	Supervisor Auxiliar	41 puntos	13 puntos	
4	Wilfredo Arturo Morales Bayona	Supervisor Auxiliar	39 puntos	14 puntos	
5	Maribel García García	Obrero Barredora	32 puntos	22 puntos	
6	Trinidad Zarate Dioses	Obrero Barredora	33 puntos	22 puntos	
7	Margarita Del Pilar Elizalde Feijoo	Obrero Barredora	38 puntos	22 puntos	
8	Anthony Jacsmany Cornejo Carrasco	Obrero Estibador	33 puntos	22 puntos	

Fuente: "ACTA DE EVALUACIÓN CURRICULAR" de 22 de setiembre de 2020 y cuadros n.ºs 10, 11 y 12 del presente informe.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, según el numeral "2.5.6 CUADRO DE EVALUACIÓN" de las Bases, la Municipalidad estableció como puntajes mínimos y máximos de cada etapa de evaluación, los siguientes:

"(...)

2.5.6 Cuadro de Evaluación: La evaluación curricular y la entrevista de personal, se realizará sobre la sumatoria de un puntaje máximo total de cien (100) puntos como se indicará en los párrafos consecutivos.

La evaluación curricular y entrevista personal se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

Evaluación	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Evaluación Curricular	45%	30	45
Entrevista Personal	55%	30	55
PUNTAJE TOTAL	100%	60	100

"(...)"

Conforme se ha descrito, para la etapa de "Evaluación Curricular" se estableció como puntaje mínimo, 30 puntos, es decir, el postulante que no obtuviera como mínimo 30 puntos en la citada evaluación, no sería admitido; en este sentido, habiendo este OCI realizado la asignación de puntajes en relación a los documentos que obran en los curriculum vitae de los 9 postulantes ganadores, se determina que ocho (8) postulantes habrían obtenido puntajes menores al mínimo exigido, conforme se indicó en el cuadro n.º 13 que antecede.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

➤ **Constitución Política del Perú**

Artículo 22.- Protección y fomento del empleo

El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral

En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.

(...).

- **Ley 26772**, que dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato, que exige:

(...)

Artículo 1.- La oferta de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato."

"Artículo 2.- Se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole."

"Artículo 3.- Las personas naturales o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad a través de sus funcionarios o dependientes, incurran en las conductas que impliquen discriminación, anulación, alteración de igualdad de oportunidades o de trato, en las ofertas de empleo, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social; y cuando se refieran al acceso a centro de formación educativa, serán sancionadas por el Ministerio de Educación. (...).

➤ **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público**

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Artículo 7.- Requisitos para postular

"Son requisitos para postular al empleo público

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 003-2018-TR**, "Establecen disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado", publicado el 20 de marzo de 2018, que establece:

Artículo 2.- Del aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público:

"La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR administra un aplicativo informático para el registro y difusión de ofertas laborales del sector público.

(...)"



Artículo 3.- De la obligación de las Entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo informático

Todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsables de su contenido.

(...)

Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades (...).

El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de la Administración Pública, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad".

Artículo 4.- Del contenido no discriminatorio de las ofertas de empleo

Las ofertas de empleo registradas en el aplicativo informático no contienen requisitos que constituyan discriminación, es decir la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades que conlleven a un trato diferenciado desprovisto de una justificación objetiva y razonable, basado en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión, ascendencia nacional u origen social, condición económica, política, estado civil, edad o de cualquier otra índole; conforme a lo contemplado en la Ley N° 26772, Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato; y, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (...)

- **Bases del concurso público – proceso de selección para contratación indeterminada Decreto Legislativo N° 728 – N° 001-2020-MPT**, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2020-MPT-CM de 8 de setiembre de 2020, que estableció:

(...)

II. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1 Cronograma de Actividades

ITEM	ETAPA	CRONOGRAMA	LUGAR Y HORA
1	Convocatoria	El Martes 08 de septiembre del 2020	Presentación a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Publicación en el Portal Web www.munitumbes.gob.pe Mural de la exterior e interior MPT.
2	Presentación del Expediente Curricular (...)	Lunes 21 de septiembre del 2020	Sub Gerencia de Trámite Documentario De: 08:30 am – 12:45pm Recepción de los expedientes

(...)

2.2. CONVOCATORIA: Se efectuará de conformidad con lo señalado en la página del Servir, en la fecha señalada en el cronograma de actividades. (...)

2.4 CONTENIDO DEL FOLDER MANILA: Será presentado, conteniendo toda la documentación que comprende el expediente:

I. OBLIGATORIOS:

- a) Copia legalizada o Fedateada de Título Profesional, Técnico, auxiliar u Certificado de Secundaria completa, según corresponda.

(...)

2.5 EVALUACIÓN: El detalle de los puntajes se registran en el capítulo III de las presentes bases administrativas y toman en consideración los siguientes aspectos:



2.5.1 Admisibilidad: Consistirá en verificar si el currículo presentado por el postulante contiene todo lo solicitado en las bases administrativas y en el CAPITULO II, numeral 2.4., Contenido del folder Manila, I. OBLIGATORIOS, el mismo que de ser conforme, se declarará ADMITIDO; en caso contrario se tendrá por NO ADMITIDO y no tendrá derecho a presentar los documentos en la RECONSIDERACIÓN.

2.5.2 Evaluación Curricular: consistirá en evaluar la documentación de presentación facultativa, asignando el puntaje conforme a los criterios de evaluación, según corresponda.

2.5.3 Experiencia Laboral: Consistirá en evaluar la documentación presentada y asignar un puntaje de acuerdo al criterio de evaluación.

(...)

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

4. PERFIL DE PUESTO:

4.1 SUPERVISOR OBRERO TÉCNICO

(...)

4.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

- Copia simple del Título o Constancia de egresado de Auxiliar, técnico o profesional.
(...)
- Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital
(Prueba COVID – 19)

4.2 SUPERVISOR OBRERO AUXILIAR

(...)

4.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

- Copia simple del Título o Constancia de egresado de Auxiliar, técnico o profesional.
(...)
- Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital
(Prueba COVID – 19)

4.3 OBRERO – ESTIBADOR

(...)

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

- Copia simple del Título o constancia de egresado de Auxiliar, técnico o profesional.
(...)
- Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital
(Prueba COVID – 19)

4.4 OBRERO BARREDOR

(...)

4.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA PLAZA

- Copia simple del Certificado de Secundaria Completa.
(...)
- Acredita experiencia laboral mínima de seis (06) meses.
(...)
- Certificado médico de gozar buena salud física, emitido por un Hospital
(Prueba COVID – 19)

Tales hechos ocasionaron que el ingreso del personal no sea en igualdad de oportunidades bajo los criterios de transparencia, méritos y capacidades.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidad que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

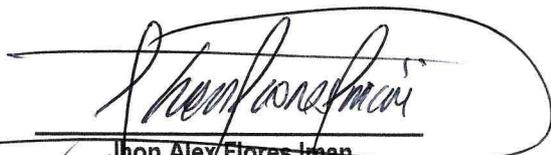
VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Tumbes, 19 de noviembre de 2020



Fiorella Clavijo Peña
Jefe del Equipo de Evaluación de Denuncias



Jhon Alex Flores Iman
Supervisor del Equipo de Evaluación de Denuncias

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 19 de noviembre de 2020




Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 26-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. MUNICIPALIDAD INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DE LA CONVOCATORIA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE SERVIR Y CON EL PLAZO DE DIFUSIÓN EN SU PORTAL WEB INSTITUCIONAL, ADEMÁS, LAS BASES PRESENTARON INCONSISTENCIAS EN SU CONTENIDO Y ESTABLECIERON REQUISITO RESTRICTIVO; ASIMISMO, CINCO (5) POSTULANTES QUE RESULTARON GANADORES, NO HABRÍAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PERFIL, SIENDO QUE TAMBIÉN SE OTORGARON MAYORES PUNTAJES A LO QUE LES CORRESPONDERÍA A TODOS LOS GANADORES; GENERANDO QUE EL INGRESO DEL PERSONAL NO SEA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES BAJO LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, MÉRITOS Y CAPACIDADES.

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.° 197-2020-MPT-ALC de 27 de agosto de 2020, que aprobó la conformación de la comisión evaluadora del concurso público.
2	Carta n.° 002-2020-COMISIÓN EVALUADORA-MPT de 7 de setiembre de 2020.
3	Acuerdo de Concejo n.° 075-2020-MPT-CM, de fecha 08 de setiembre de 2020, que aprobó las bases del "CONCURSO PÚBLICO - PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN INDETERMINADA DECRETO LEGISLATIVO N.° 728 - 001-2020-MPT".
4	Nota de coordinación n.° 076-2020-MPT-GPP-SGTI de 8 de octubre de 2020, suscrita por el CPC. Wilson Wilder Siancas Herrera.
5	Carta n.° 003-2020-COMISIÓN EVALUADORA-MPT de 14 de setiembre de 2020.
6	Informe n.° 307-2020-G.ADM-SGPER-MPT de 15 de octubre de 2020.
7	Informe n.° 315-2020/G.ADM-SGPER-MPT/TTN (repcionado el 29 de octubre de 2020).
8	Curriculum vitae de Wilson Francisco Guerrero León.
9	Curriculum vitae de Edwin Nicolay Hernandez Peña.
10	Curriculum vitae de Jorge William Leon Shelton.
11	Curriculum vitae de Wilfredo Arturo Morales Bayona.
12	Curriculum vitae de Maribel García García.
13	Curriculum vitae de Trinidad Zarate Dioses.
14	Curriculum vitae de Margarita Del Pilar Elizalde Feijoo.
15	Curriculum vitae de Anthony Jacsmany Cornejo Carrasco.
16	Curriculum vitae de Clever Alexander Ruiz Vásquez.
17	Acta de Evaluación Curricular de 22 de setiembre de 2020.
18	Acta de Entrevista Personal de 25 de setiembre de 2020.





OFICIO N° 222-2020-MPT/OCI

Tumbes, 19 de noviembre de 2020

Señor
Carlos Jimmy Silva Mena
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tumbes
Calle Bolognesi N° 194 Centro Cívico
Tumbes/Tumbes/Tumbes

- ASUNTO** : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información relacionada con el proceso de selección para plazas Decreto Legislativo n.° 728 – contratación indeterminada n.° 001-2020-MPT, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: **"Concurso público - proceso de selección para plazas Decreto Legislativo n.° 728 – contratación indeterminada n.° 001-2020-MPT"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Lic. Adm. Jhon Alex Flores Imán
Jefe (e) Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES